



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500540341**

Bogotá, **05/07/2016**



20165500540341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 43 A No 39 A - 21
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22795** de **22/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO (E)
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 72795 del 22 JUN 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.188.054 - 1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.188.054 - 1.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 341000 de fecha 19 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa TNF-738, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. Identificada con NIT. 900.188.054 - 1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga".

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Carga.

Decreto 1842 de 2007. "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.188.054 - 1.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560 que establece:

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

IV. PRUEBAS

- Informe Único de Infracción al Transporte N. 341000 del 19 de noviembre de 2013
- Tiquete de Báscula No. 3377 del 19 de noviembre de 2013

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 341000 de fecha 19 de noviembre de 2013 y el tiquete de báscula 3377 del 19 de noviembre de 2013 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente y se anexan en copia simple en la presente resolución, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.188.054 - 1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.188.054 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa TNF-738 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación

RESOLUCIÓN No. 77735 Del 22 de mayo de 2011

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.188.054 - 1.

administrativa a la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.188.054 - 1 por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.188.054 - 1, con domicilio en la ciudad de Carrera 43 A 39 A 21, en la MEDELLIN / ANTIOQUIA, correo electrónico sltranpor@une.net.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 97785

Del 22 JUN 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.188.054 - 1.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá, a los

97785

22 JUN 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:

Revisó: Carlos Andres Alvarez - Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT

Proyector: Jenny Alexandra Hernández - Abogada Contratista Grupo IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 341000

FECHA Y HORA

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38



Departamento de Colombia
Ministerio de Transportes

1. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA MONTENA - Leticia - km 02

2. PLACAS QUE SE LEYERON

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. PLACAS Y MARCAS DE LOS NUMEROS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5. EXPEDIDA

Colombia
SERVICIO
PABLO
PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

6. CLASE DE VEHICULO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

10. DATOS DEL CONDUCTOR

CC 1045503966
S.O. 4504912255
23-03-2012 23-03-2012
ALEX AMAYA GARCIA
TURBO ANT. CIV. 10 310740311

8. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

JOSE MAIO ESPERA
C.C. 71993011

9. INSTITUCION DE LA ESCUELA, INSTITUCION EDUCATIVA O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, GRUPO ESCOLAR

Escuela primaria de Colombia (T.O.A)

11. NUMERO DE TRAMITO

3922375

12. TARJETA DE OPERACION

JOSE PATRICIA AMAR JOSE
013701

ASISTENTE DE 1505 KILOS SEGUN TITULO
303416 # 3377 TRANSFORMA EMBAJADA

Escuela primaria de Colombia (T.O.A)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL ELABORADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPRESENTANTE PROMOTOR

MINISTERIO DE TRANSPORTES

REPÚBLICA COLOMBIANA

BOGOTÁ D.C.



No 2013-560-074260-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 341000 D
Radicado 20 12 2013 16 52 53 Uuario Radicador: HA IENBERRITO
BUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Romitoto E.P., EBOGOTÁ
Página - www.supertransporte.gov.co
BOGOTÁ D.C. 3026700

EMPRESA DE TRANSPORTES PÚBLICOS



•

•

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part is a list of names and addresses.

3. The third part is a list of names and addresses.

•

•

•

•

4. The fourth part is a list of names and addresses.

5. The fifth part is a list of names and addresses.

6. The sixth part is a list of names and addresses.

7. The seventh part is a list of names and addresses.

8. The eighth part is a list of names and addresses.

9. The ninth part is a list of names and addresses.

10. The tenth part is a list of names and addresses.

11. The eleventh part is a list of names and addresses.

•

•

12. The twelfth part is a list of names and addresses.

13. The thirteenth part is a list of names and addresses.

14. The fourteenth part is a list of names and addresses.

15. The fifteenth part is a list of names and addresses.

16. The sixteenth part is a list of names and addresses.

Vertical text along the right edge of the page, likely a scanning artifact or page number.

13/2016*

Detalle Registro Mercantil

Registro Mercantil

INFORMACIÓN GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Denominación: **INDUSTRIAL AGROPECUARIO NEGOCIOS EMPRESARIA S.A.S.**

NIT: **900003843**

Fecha de inscripción: **18/03/2014**

Fecha de actualización: **18/03/2014**

Fecha de cierre: **18/03/2014**

Fecha de apertura: **18/03/2014**

Fecha de modificación: **18/03/2014**

Fecha de cancelación: **18/03/2014**

Fecha de extinción: **18/03/2014**

Fecha de liquidación: **18/03/2014**

Fecha de extinción definitiva: **18/03/2014**

Fecha de extinción temporal: **18/03/2014**

Fecha de extinción parcial: **18/03/2014**

Fecha de extinción total: **18/03/2014**

Fecha de extinción definitiva: **18/03/2014**

Fecha de extinción temporal: **18/03/2014**

Fecha de extinción parcial: **18/03/2014**

Fecha de extinción total: **18/03/2014**

Fecha de extinción definitiva: **18/03/2014**

Fecha de extinción temporal: **18/03/2014**

Fecha de extinción parcial: **18/03/2014**

Fecha de extinción total: **18/03/2014**

Fecha de extinción definitiva: **18/03/2014**

Fecha de extinción temporal: **18/03/2014**

Fecha de extinción parcial: **18/03/2014**

Fecha de extinción total: **18/03/2014**

Fecha de extinción definitiva: **18/03/2014**

Información de los socios y administradores

Nº	Nombre y Apellido	Examen Social	Unidad de Comercio RUT	Categoría	Fecha de inscripción
1
2

Nota: Su Detegre de la matrícula es sujeción a...
Comite Jurado de Liquidación...
Certificado de Inscripción...
Estado de las Pruebas...
Registro y giradas...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500483191



20165500483191

Bogotá, 22/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 43 A No 39 A - 21
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22795 de 22/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA
S.A.S.
CARRERA 43 A No 39 A - 21
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472
Servicio Postal
Bogotá, S.A.
Tel: 595 66 242 5
Dpto. de Transportes y
Dirección: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN601132225CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SOLUCIONES LOGISTICAS DE
TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.
Dirección: CARRERA 43 A No 39 A
21
Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050016666

Fecha Pre-Admisión:
08/07/2016 15:29:27

No. Inscritión: 20160708152927
No. de Pre-Admisión: 080715152927